

**Ente:** Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)**Sector:** Educación y Cultura**Clave:** 11290**Unidad auditada:** Dirección General del INAOE**Clave de programa:** 700 "Actividades Específicas Institucionales"**Oficio No. 11/290/0139/2022**

Santa María Tonantzintla, Puebla, a 17 de agosto de 2022

**DR. EDMUNDO ANTONIO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ  
DIRECTOR GENERAL  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA (INAOE)****P R E S E N T E.**Calle Luis Enrique Erro No. 1  
Santa María Tonantzintla, San Andrés Cholula  
Puebla, C.P. 72840

En relación con la orden de auditoría 11/290/0061/2022 del 20 de abril de 2022 y de conformidad con los Artículos 90, 109 fracción III párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 304, fracción III, 305, 306, 310 y 311 de su Reglamento; 94, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 37 fracciones XIII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, artículo 26 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización del proceso de fiscalización publicado en el DOF el 05 de noviembre de 2020, así como en el Programa Anual de Auditoría 2022, se adjunta el informe de la Auditoría No. 02/2022, practicada a esa Dirección a su cargo, con clave 700 "Actividades Específicas Institucionales"

Del análisis a la información y documentación soporte proporcionada al Órgano Interno de Control (OIC) se determinaron 06 hallazgos preliminares, los cuales fueron dados a conocer a Usted el once de julio de 2022 vía correo electrónico, como quedó asentado en el acta de presentación de resultados preliminares, donde se estableció que el doce de julio de 2022, se informó al OIC que recibió la información; sin embargo, dado que en ese momento pasaba por una crisis de COVID contestaría en breve. El 20 de julio de 2022, envió al OIC las justificaciones y aclaraciones que se consideraron oportunas para confirmar o desvirtuar los hallazgos. En virtud de lo anterior, el once de agosto de 2022, como se asentó en el acta de resultados definitivos, no se desvirtuaron los hallazgos preliminares y se formalizaron las seis observaciones definitivas con sus respectivas recomendaciones las cuales fueron firmadas por el Dr. Edmundo Antonio Gutiérrez Domínguez y por el C. José Alfredo Hernández Casillas, Encargado del Archivo Institucional y Enlace de la Auditoría.

**Ente:** Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)**Sector:** Educación y Cultura**Clave:** 11290**Unidad auditada:** Dirección General del INAOE**Clave de programa:** 700 "Actividades Específicas Institucionales"

Los seis hallazgos definitivos se relacionan en el cuadro siguiente:

<b>Nombre de la observación definitiva</b>	<b>Número de observación definitiva</b>	<b>Fecha compromiso de atención plasmada en la observación definitiva</b>
Designación del Titular del Área Coordinadora de Archivos del INAOE	02.01.22	30 de septiembre de 2022
Responsables de archivo de trámite y de concentración	02.02.22	30 de septiembre de 2022
Cumplimiento del Programa Anual de Desarrollo Archivístico PADA 2021	02.03.22	30 de septiembre de 2022
Conservación de los archivos GTM	02.04.22	30 de septiembre de 2022
Conservación de los archivos proyectos externos	02.05.22	30 de septiembre de 2022
Instrumentos de control archivístico	02.06.22	30 de septiembre de 2022

En apego al artículo 30 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de noviembre de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el plazo para atender las observaciones definitivas es de 45 días hábiles posteriores a la formalización de las cédulas de resultados definitivos, siendo el 28 de julio de 2022, el día en que se formalizaron las observaciones definitivas, por tanto, se requiere proporcionar al OIC la documentación que compruebe las medidas adoptadas para la atención de las acciones determinadas o, en su caso, justificar o aclarar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, a más tardar el 30 de septiembre de 2022.

Por lo anterior, le solicito girar las instrucciones que considere pertinentes a fin de que se implementen los programas de trabajo, estrategias a abordar, las acciones y actividades de control interno a desarrollar, así como las acciones de supervisión y mejora continua que se implementarán para atender las observaciones y recomendaciones correctivas y preventivas planteadas por el OIC en cada una de las cédulas de observación definitivas que se adjuntan.

**Ente:** Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica  
(INAOE)

**Sector:** Educación y  
Cultura

**Clave:** 11290

**Unidad auditada:** Dirección General del INAOE

**Clave de programa:** 700 "Actividades Específicas  
Institucionales"

**ATENTAMENTE  
LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INAOE**

**DRA. MARÍA MARGARITA ARGÜELLES GÓMEZ**

**C.C.P.**

**LIC. JOSÉ LUIS CHÁVEZ DELGADO**, TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL, EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, SFP.

**Ente:** Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica  
(INAOE)**Sector:** Educación y  
Cultura**Clave:** 11290**Unidad auditada:** Dirección General del INAOE**Clave de programa:** 700 "Actividades Específicas  
Institucionales"**ÍNDICE**

	<b>Hoja</b>
I. CARÁTULA DE IDENTIFICACIÓN DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN.	5
II. OBJETIVO, ALCANCE DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN Y ÁREAS FISCALIZADAS.	5
III. ANTECEDENTES.	8
IV. RESULTADOS DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS.	13
V. RESUMEN.	27
VI. OPINIÓN Y CONCLUSIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.	27
VII. OBSERVACIONES DEFINITIVAS.	29

**Ente:** Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)

**Sector:** Educación y Cultura

**Clave:** 11290

**Unidad auditada:** Dirección General del INAOE

**Clave de programa:** 700 "Actividades Específicas Institucionales"

## **I. CARÁTULA DE IDENTIFICACIÓN DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN**

Entidad fiscalizada: Dirección General del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)

Título del Acto de Fiscalización: Actividades Específicas Institucionales

Clave y tipo de acto de fiscalización: Clave 700 "Actividades Específicas Institucionales"

Unidad fiscalizadora: Órgano Interno de Control (OIC)

## **II. OBJETIVO, ALCANCE DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN Y ÁREAS FISCALIZADAS**

### **II.1 OBJETIVO**

Verificar que el Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2021 del INAOE, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Archivos.

### **II. 2 ALCANCE:**

El periodo para revisar comprendió el ejercicio 2021. En la orden de auditoría No. 11/290/0061/2022 se estableció que la auditoría podría ser ampliada a otros ejercicios y hasta el actual, de considerarse necesario.

El universo y muestra se presentan a continuación:

El Universo es el total de acciones encaminadas para la consolidación del Sistema Institucional de Archivos en el INAOE:

**Ente:** Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)

**Sector:** Educación y Cultura

**Clave:** 11290

**Unidad auditada:** Dirección General del INAOE

**Clave de programa:** 700 "Actividades Específicas Institucionales"

<b>Objetivo general del PADA 2021:</b>	<b>Objetivos específicos del PADA 2021</b>
Establecer las acciones encaminadas para la consolidación del Sistema Institucional de Archivos en el INAOE	1. Gestionar el espacio destinado para el archivo de concentración
	2. Establecer los procedimientos necesarios para la correcta gestión documental.
	3. Optimizar y fomentar el uso de instrumentos de control y consulta archivística del Instituto.
	4. Mantener la actualización continua de inventarios documentales.
	5. Promover y capacitar al personal en el área de transferencias primarias y secundarias de correspondencia.
	6. Mantener una capacitación continua y una orientación personalizada para los responsables de archivos de trámite.
	7. Consolidar a la coordinación de archivos.

Como muestra el OIC revisó las 11 actividades establecidas en el Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) 2021:

<b>No.</b>	<b>Actividad</b>
1	Actualización del directorio de los responsables de archivo de trámite (RAT).
2	Organización y actualización de los inventarios los expedientes del archivo de trámite en posesión de las unidades administrativas
3	Registro de documentos fotográficos, video gráficos y sonoros.
4	Solicitud de bajas documentales ante el Archivo General de la Nación.
5	Capacitación
6	Creación del manual de la Oficina de información y archivos / coordinación de archivos.
7	Informes trimestrales
8	Operaciones regulares para el archivo de concentración
9	Reuniones con los responsables de archivo de trámite.
10	Participación en cursos, talleres y reuniones con el AGN
11	Catalogación simple del acervo del archivo GTM

**Ente:** Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)**Sector:** Educación y Cultura**Clave:** 11290**Unidad auditada:** Dirección General del INAOE**Clave de programa:** 700 "Actividades Específicas Institucionales"

**Asignación Presupuestal Institucional.** De conformidad con el oficio No. G0000/21/031 emitido el 12 de enero de 2021 por el Titular de la Unidad de Articulación Sectorial y Regional del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2021 para la Institución ascendió a \$383,739,826 (trescientos ochenta y tres millones, setecientos treinta y nueve mil, ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)

**ÁREA FISCALIZADAS:** Dirección General del INAOE

Para lo cual, se utilizó el contenido del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de noviembre de 2020 vigentes, las Normas Generales de Auditoría Pública y las notas metodológicas emitidas por la Secretaría de la Función Pública, con las cuales se aseguró el rigor metodológico y se estructuró de manera ordenada la auditoría para llevar a cabo la revisión a fin de cumplir con los objetivos de la misma, se aplicó entre otras técnicas y procedimientos, el estudio general, análisis de la información electrónica, observación, encuesta, entrevistas y visitas a las áreas; y comprendió la revisión entre otros, de los siguientes:

### **Procedimientos**

Verificar el cumplimiento de los objetivos descritos en el Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2021 del INAOE, que se refieren a lo siguiente:

1. Gestionar el espacio destinado para el archivo de concentración.
2. Gestionar la creación y puesta en marcha del archivo histórico del instituto.
3. Establecer los procedimientos necesarios para la correcta gestión documental, entendida como el tratamiento integral de la documentación a lo largo de su ciclo vital considerando la producción, organiza
4. Optimizar y fomentar el uso de instrumentos de control y consulta archivística del Instituto a través del cuadro general de clasificación y el catálogo de disposición documental, así como la guía simple de archivos.
5. Mantener la actualización continua de inventarios documentales.
6. Promover y capacitar al personal en el área de transferencias primarias y secundarias de correspondencia.
7. Mantener una capacitación continua y una orientación personalizada para los responsables de archivos de trámite.
8. Consolidar a la coordinación de archivos (oficina de información y archivos OIA INAOE) como un ente desarrollador de estrategias en manejo de información y operatividad archivística dentro del instituto.

**Ente:** Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)**Sector:** Educación y Cultura**Clave:** 11290**Unidad auditada:** Dirección General del INAOE**Clave de programa:** 700 "Actividades Específicas Institucionales"

### III. ANTECEDENTES

#### 3.1 De la Auditoría

En el Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control –OIC-, autorizado por la Secretaría de la Función Pública correspondiente al ejercicio 2022, se contempló la práctica de la auditoría al rubro 700 "Actividades Específicas Institucionales", por lo que, la Titular del OIC emitió la orden de auditoría No. 11/290/0061/2022 el 20 de abril de 2022.

La auditoría se realizó para verificar que el Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2021 del INAOE, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Archivos al 31 de diciembre de 2021.

La orden de auditoría fue notificada y recibida de puño y letra el 20 de abril de 2022. El acta de inicio de Auditoría No. 002/2022, se formalizó el 20 de abril de 2022, en la cual quedó plasmada la designación del C. José Alfredo Hernández Casillas, como la persona encargada (enlace) de atender los requerimientos de información que se formularon por parte del OIC.

Para la ejecución de la auditoría, se comisionó a los servidores públicos C.C. Delia Sánchez Sarmiento, Encargada de Auditoría e Ing. Marco Antonio Juárez Ramírez, coordinador de técnicos, así como la C. Miriam Iyari Andrade Hernández, prestadora de servicios profesionales como auditores y Mtro. Armando Soto Tecuatl, Encargado de Auditoría (auditor y coordinador del acto de Fiscalización).

Cabe mencionar, que el OIC contó con el apoyo de 4 estudiantes de la carrera de Derecho que realizan prácticas profesionales en el programa "Investigación en Área de Auditorías y Mejora de la Gestión en una Entidad Pública". Sus nombres se enlistan a continuación: 1. Giovanni Campos García, 2. Vianey Terán Juárez, 3. Andrea Tetel de la Cruz y 4. Giselle Guadalupe Rodríguez Guzmán. Los estudiantes firmaron una carta de confidencialidad.

El desarrollo del acto de fiscalización se realizó de forma híbrida: "virtual" y "presencial", en función de las condiciones de la Contingencia Sanitaria Covid-19 y en apego al Protocolo de Retorno Seguro del INAOE.

La auditoría programó para desarrollarse durante el periodo comprendido de la semana calendario número 16 (del 18 al 22 de abril) a la semana calendario número 24 (del 13 al 17 de junio) del ejercicio 2022.

**Ente:** Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)**Sector:** Educación y Cultura**Clave:** 11290**Unidad auditada:** Dirección General del INAOE**Clave de programa:** 700 "Actividades Específicas Institucionales"

El OIC solicitó con oficio No. 11/290/0100/2022 el seis de junio de 2022 una primera ampliación del plazo de ejecución, en razón de los hallazgos preliminares identificados en la auditoría. La Unidad de Auditoría Gubernamental de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública autorizó con oficio No. UAG/2010/1003/2022 la ampliación como sigue: semana de inicio 16; semana de término 28.

EL OIC solicitó con oficio No. 11/290/0128/2022 el seis de julio de 2022 una segunda ampliación del plazo de ejecución de la auditoría en razón de las actividades del Director General del INAOE, que debió atender personalmente. La Unidad de Auditoría Gubernamental de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública autorizó con Oficio No. UAG/2010/1223/2022 la ampliación como sigue: semana de inicio 16; semana de término 30.

### **3.2 Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)**

En 1941, se fundó el Observatorio Astrofísico de Tonantzintla, en ese entonces sectorizado en la Secretaría de Educación Pública.

El 11 de noviembre de 1971, mediante decreto presidencial, se transformó en el INAOE, como un organismo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de junio de 2002, se reformó y adicionó la Ley Federal de las Entidades Paraestatales para que las entidades de la administración pública federal dedicadas predominantemente a la realización de actividades de investigación científica y tecnológica sean reconocidas como tales, y considerados Centros Públicos de Investigación regulados por las leyes en materia de ciencia y tecnología, y por sus respectivos instrumentos de creación y que, en lo relativo al control y evaluación del ejercicio de los recursos, se aplicará en lo conducente dicha ley.

Actualmente, el Instituto se rige por su decreto de reestructuración publicado en el DOF el 13 de octubre de 2006, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, y es una entidad paraestatal asimilada al régimen de organismos descentralizados a que se refiere el artículo 3, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 1, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Tiene el carácter de Centro Público de Investigación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

**Ente:** Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)**Sector:** Educación y Cultura**Clave:** 11290**Unidad auditada:** Dirección General del INAOE**Clave de programa:** 700 "Actividades Específicas Institucionales"

Se encuentra presupuestalmente sectorizado dentro del Ramo 38, bajo la coordinación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

**Facultades**

El artículo 59, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales (LFEP) señala que las facultades y obligaciones de las personas Titulares de las Direcciones Generales de las entidades, tienen entre otras, las siguientes:

- Formular los programas de organización;
- Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos

El artículo 4 del Estatuto Orgánico del INAOE establece que a dicho Instituto corresponde, entre otras, las funciones siguientes:

- Desarrollar sus investigaciones e impartir enseñanzas para la consecución de los objetivos previstos.
- Organizar sus planes de investigación y enseñanza.
- Adoptar métodos adecuados para evaluar sus actividades de investigación y enseñanza.
- Conceder grados y otorgar diplomas

En el artículo 22 del citado Estatuto se establece que la Dirección General del INAOE, tiene entre otras, las atribuciones siguientes:

- Proponer la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto para el mejor desempeño de las funciones.
- Ejercer el presupuesto del Instituto con sujeción a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación y trámite correspondiente, el estatuto orgánico, las reglas de operación de los programas del Instituto, así como la reglamentación interna en la cual se establecerán los objetivos, funciones y forma de organización.
- Acordar los nombramientos, contratos y remociones de los servidores públicos que se requieran para que el Instituto cumpla con su objeto y cuya designación no sea competencia de la Junta de Gobierno.

**Ente:** Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)**Sector:** Educación y Cultura**Clave:** 11290**Unidad auditada:** Dirección General del INAOE**Clave de programa:** 700 "Actividades Específicas Institucionales"

Asimismo, el numeral 10 del Manual de Organización del INAOE establece que la Dirección General del INAOE, tiene entre otras, las obligaciones siguientes:

- Proponer la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto, para el mejor desempeño de las funciones.
- Ejercer el presupuesto del Instituto con sujeción a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación y trámite correspondiente, el estatuto orgánico, las reglas de operación de los programas del Instituto, así como la reglamentación interna en la cual se establecerán los objetivos, funciones y forma de organización.
- Acordar los nombramientos, contratos y remociones de los servidores públicos que se requieran para que el Instituto cumpla con su objeto y cuya designación no sea competencia de la Junta de Gobierno.

**Misión.** Generar conocimiento a través de la investigación científica, desarrollo tecnológico, y formación de recursos humanos, así como vincularse con la sociedad para aplicar dichos conocimientos, y recursos humanos, en la creación de bienestar social nacional e internacional.

**Visión.** Ser un centro de investigación, desarrollo tecnológico, y formación de recursos humanos de vanguardia, y calidad certificada, a nivel nacional e internacional en las disciplinas de astrofísica, óptica, electrónica, ciencias computacionales, y áreas afines. Asimismo, ser un centro que coadyuve a la integración de la cadena de valor desde la ciencia básica hasta el desarrollo tecnológico, y su posterior vinculación con la sociedad para propiciar que la investigación y el desarrollo tecnológico sean el motor de desarrollo de México.

**Estructura Orgánica.**

**Ente:** Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)

**Sector:** Educación y Cultura

**Clave:** 11290

**Unidad auditada:** Dirección General del INAOE

**Clave de programa:** 700 "Actividades Específicas Institucionales"


El Instituto contará con un Órgano Interno de Control (OIC), cuyo titular será designado por la Secretaría de la Función Pública. En el ejercicio de sus facultades se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades en los términos de la fracción XII del artículo 37, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. El OIC apoyará la función directiva mediante las acciones preventivas, así como la gestión administrativa, asegurando la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos financieros, como se establece en el artículo 28 del DECRETO por el cual se reestructura el INAOE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2006.

La Ley General de Archivos compuesta de 123 artículos divididos en tres libros y 17 artículos transitorios, establece los principios y bases generales para la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos que poseen los sujetos obligados. La Ley General de Archivos es el resultado de la iniciativa aprobada por el Senado de la República el 12 de diciembre de 2017 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018.

La Ley General de Archivos tiene por objeto:

- Establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de los sujetos obligados
- Determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la Nación

**Ente:** Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)**Sector:** Educación y Cultura**Clave:** 11290**Unidad auditada:** Dirección General del INAOE**Clave de programa:** 700 "Actividades Específicas Institucionales"**IV. RESULTADOS DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS.**

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el área auditada, la obtenida en las diferentes fuentes de información y derivado de las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados en la revisión se obtuvieron los siguientes resultados:

**Resultado No. 01 Con observación****Designación del Titular del Área Coordinadora de Archivos del INAOE**

El artículo 27 de la Ley General de Archivo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, última reforma publicada DOF 05-04-2022 establece en su segundo párrafo que "El Titular del Área Coordinadora de Archivo deberá tener al menos nivel de Director General o su equivalente dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado", en el caso concreto, del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE). Este artículo de Ley señala que "La persona designada deberá dedicarse específicamente a las funciones establecidas en esta Ley y la de la entidad federativa en esta materia"

El Órgano Interno de Control obtuvo evidencia de la designación del Lic. Alejandro Serrano Núñez como Responsable del Área Coordinadora de Archivos del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE) de conformidad con el oficio No. DG/078/2020 emitido por el Director General Interino el Dr. Edmundo Antonio Gutiérrez Domínguez de fecha 28 de febrero de 2020.

Se verificó que en el ejercicio 2021 no existió un refrendo formal de la designación; sin embargo, se tiene evidencia de los contratos de servicios profesionales Nos. SP-1-RH-2021 y SP-55-RH-2021, donde se establecieron ocho funciones a realizar consistentes en:

"Seguimiento a las disposiciones de la Ley General de Archivos, Programa Anual de Desarrollo Archivístico, programa de capacitación, seguimiento trimestral de las funciones de los responsables de los archivos de trámite, seguimiento al programa de actualización del archivo de concentración, seguimiento a la catalogación del archivo de GTM, seguimiento a los indicadores requeridos en el área de archivos, seguimiento al proceso de investigación documental para el museo Guillermo Haro".

Finalmente, el OIC tiene conocimiento del nombramiento del C. José Alfredo Hernández Casillas como Encargado del Archivo Institucional con oficio DG/055/2022 del 18 de marzo 2022; contratado por servicios profesionales.

En conclusión, la designación del Lic. Alejandro Serrano Núñez como "Responsable del Área Coordinadora de Archivos" del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE) no cumple con el perfil requerido por la Ley General de Archivo dado que la persona referida está

**Ente:** Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)**Sector:** Educación y Cultura**Clave:** 11290**Unidad auditada:** Dirección General del INAOE**Clave de programa:** 700 "Actividades Específicas Institucionales"

contratada por servicios profesionales; además, no cumple con el requisito de tener al menos nivel de Director General o equivalente dentro de la estructura orgánica del INAOE, por lo que contraviene lo establecido en la Ley General de Archivo (LGA).

Actualmente el Lic. Alejandro Serrano Núñez es Encargado de la Oficina de Información y archivos; sin embargo, en el contrato del segundo semestre de 2021 sus funciones se describen como: Seguimiento a las disposiciones de la Ley General de Archivos, programa Anual de Desarrollo Archivístico, programa de capacitación, seguimiento trimestral de las funciones de los responsables de los archivos de trámite, seguimiento al programa de actualización del archivo de concentración, seguimiento a la catalogación del archivo de GTM, seguimiento a los indicadores requeridos en el área de archivos, seguimiento al proceso de investigación documental para el museo Guillermo Haro. En este sentido, por lo menos en cuanto a los resultados que presenta el PADA 2021, se muestra nula dirección, coordinación y supervisión, ya que el prestador de servicios desarrolló actividades más promocionales que archivísticas, desfasado y desapegado de lo sustantivo del Área de Archivos, como lo establece la Ley General de Archivos; es una constante que en los informes que presenta no se advierten precisiones en las fechas de elaboración ni en las firmas de supervisión. Finalmente persisten los problemas que este OIC detectó desde 2019.

**Resultado No. 02 Con observación**  
**Responsables de archivo de trámite y de concentración.**

El artículo 4 fracción IV de la Ley General de Archivos señala como Archivo de concentración: al integrado por documentos transferidos desde las áreas o unidades productoras, cuyo uso y consulta es esporádica y que permanecen en él hasta su disposición documental. Asimismo, la fracción V del referido artículo señala como Archivo de trámite: Al integrado por documentos de archivo de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones de los sujetos obligados.

El artículo 21 establece que el Sistema Institucional de cada sujeto obligado deberá integrarse por:

I. Un área coordinadora de archivos, y

II. Las áreas operativas siguientes:

a) De correspondencia;

b) Archivo de trámite, por área o unidad;

c) Archivo de concentración, y

d) Archivo histórico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado.

**Ente:** Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)**Sector:** Educación y Cultura**Clave:** 11290**Unidad auditada:** Dirección General del INAOE**Clave de programa:** 700 "Actividades Específicas Institucionales"

Los párrafos penúltimo y último del artículo 21 señalan: "Los responsables de los archivos referidos en la fracción II, inciso b), serán nombrados por el titular de cada área o unidad; los responsables del archivo de concentración y del archivo histórico serán nombrados por el titular del sujeto obligado de que se trate.

"Los encargados y responsables de cada área deberán contar con licenciatura en áreas afines o tener conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acreditada en archivística."

En cuanto al perfil académico y profesional de los responsables de archivo de trámite y de concentración se manifiesta en el párrafo último del artículo 30 que:

"Los responsables de los archivos de trámite deben contar con los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia archivísticos acordes a su responsabilidad; de no ser así, los titulares de las unidades administrativas tienen la obligación de establecer las condiciones que permitan la capacitación de los responsables para el buen funcionamiento de sus archivos."

El último párrafo del artículo 31 establece que: "Los responsables de los archivos de concentración deben contar con los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acordes a su responsabilidad; de no ser así, los titulares de los sujetos obligados tienen la obligación de establecer las condiciones que permitan la capacitación de los responsables para el buen funcionamiento de los archivos."

En referencia a lo establecido los párrafos que anteceden, es necesario evaluar el nivel de estudios y experiencia de cada uno de los Responsables de Archivo de Trámite, así como del Responsable del Archivo de Concentración, con la finalidad de cumplir con lo establecido en la Ley General de Archivos.

Tomando en cuenta que son 22 Responsables de Archivo de Trámite (RATS), y con base en el formulario y las entrevistas realizadas por este OIC a cada uno, se concluye que el nivel de estudios de cada RAT es el siguiente:

- 3 RATS cuentan con el grado de estudios hasta bachillerato.
- 5 RATS cuentan con el grado de estudios hasta carrera técnica.
- 9 RATS cuentan con el grado de estudios hasta licenciatura.
- 1 RAT cuenta con el grado de estudios hasta Maestría.
- 4 RATS no emitieron respuesta alguna relativa a sus estudios.

**Ente:** Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)**Sector:** Educación y Cultura**Clave:** 11290**Unidad auditada:** Dirección General del INAOE**Clave de programa:** 700 "Actividades Específicas Institucionales"

Cabe mencionar que ninguno cuenta con estudios o licenciatura en materia de archivos o en área a fin, por ende, se incumple lo establecido en el artículo 21 y 31 último párrafo de cada artículo, de la Ley General de Archivos, ya que no cumplen con el perfil adecuado.

Ahora bien, en relación con cursos y/o capacitaciones en materia archivística en el ejercicio fiscal 2021:

- 7 de 22 obtuvieron cursos sobre transferencia primaria y llenado de formatos, ambos impartidos por el C. José Alfredo Hernández Casillas, en los cuales no se emitió constancia alguna.
- 3 de 22 no recibieron ninguna capacitación.
- 7 de 22 participaron en cursos impartidos por el INAI y CEVINAI, de los cuales si cuentan con constancia.
- 4 de 22 no emitieron ninguna respuesta.
- 1 de 22 tomo un curso impartido por la UNAM, del cual no recibió constancia.

Si bien 19 de 23 (82%) participó en cursos en materia archivística en ejercicio 2021, no todos pudieron acreditarlos, ya que no cuentan con constancias para dichas capacitaciones. Tampoco acreditan ningún curso relativo a los Procesos Técnicos del Archivo de Trámite. De esta manera, no se cumple con lo establecido en el Artículo 30 último párrafo: "los responsables de los archivos de trámite deben contar con los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia archivísticos acordes a su responsabilidad."

En lo relativo a la formación académica del C. José Alfredo Hernández Casillas, Responsable del Archivo de Concentración, se identificó lo siguiente:

- Copia simple de Dictamen de examen profesional para obtener el título de Licenciado en Historia, con folio [REDACTED] y fecha 11 de julio del 2208 (sic). NOTA 1

En cuanto a participación en cursos, el servidor mencionado cuenta con 4 constancias:

1. Constancia de "Introducción a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública" de fecha 15 de junio de 2021, con una duración de 07 horas, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
2. Constancia de "Introducción a la Ley General de Archivos" de fecha 15 de junio de 2021, con una duración de 06 horas, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Ente:** Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)**Sector:** Educación y Cultura**Clave:** 11290**Unidad auditada:** Dirección General del INAOE**Clave de programa:** 700 "Actividades Específicas Institucionales"

3. Constancia de "Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos" de fecha 15 de junio de 2021, con una duración de 04 horas, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
4. Constancia de "Taller virtual de acompañamiento para la elaboración de cuadro general de clasificación archivístico y catálogo de disposición documental", realizado del 22 al 24 de julio de 2020 de 10:00 a 15:00 horas, emitida por el Archivo General de Nación de México.

No obstante, no acredita ningún curso relativo a los Procesos Técnicos en el Archivo de Concentración.

En conclusión, con base en los resultados obtenidos por el OIC a través del formulario digital y las 22 entrevistas a los RAT, se concluye que el grado de conocimiento de los Responsables de Archivo de Tramite y del Responsable del Archivo de Concentración en el ejercicio fiscal 2021 resulta deficiente, toda vez que se demostró durante la auditoría que o no cuentan con el grado de licenciatura o con los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia archivísticos acordes a su responsabilidad.

Asimismo, de la evidencia obtenida por el OIC con oficio No. DG.100.2022 se concluye que el área Coordinadora de Archivos del INAOE únicamente realizó las siguientes capacitaciones, a manera de charlas, para las cuales no dio constancia:

El C. José Alfredo Hernández Casillas realizó una exposición inductiva sobre la Ley General de Archivos a 3 personas del 16 de noviembre de 2021.

El C. José Alfredo Hernández Casillas realizó una exposición inductiva sobre las transferencias primarias y secundarias a 13 personas el 19 de noviembre de 2021, así como el 26, 28 y 29 de abril de 2021.

El Lic. Alejandro Serrano Núñez dio una charla llamada ¿Qué es el PADA? que tomaron 18 personas, pero no se evidenció la fecha de la charla.

El 23 de junio se aplicó al Lic. Alejandro Serrano Núñez y al Lic. José Alfredo Hernández Casillas un FORMULARIO con 169 presuntas distribuidos en 11 temas relativos a la Guía para la Auditoría de Archivística emitida por el AGN, a saber I. Producción e integración de expedientes, II. Instrumentos de control y consulta archivísticos, III. Descripción documental, IV. Valoración y disposición documental, V. De la conservación y preservación de archivos, VI. De la tecnología, VII. Organización estructural, VIII. Recursos Humanos, IX. Recursos materiales e infraestructura, X. Planeación del desarrollo archivístico, XI. Préstamo y consulta de la Información (se anexa); de las respuestas obtenidas, se puede concluir que no se ha consolidado una estrategia para formalizar el sistema institucional de archivos para dar cumplimiento normativo en esta materia. Si bien hay un PADA, no es plan estratégico.



**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA  
OFICIO DE ENVÍO  
DE INFORME DE AUDITORÍA**

Hoja No. **18** de **29**

No. de auditoría: **02/2022**

**Ente:** Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)

**Sector:** Educación y Cultura

**Clave:** 11290

**Unidad auditada:** Dirección General del INAOE

**Clave de programa:** 700 "Actividades Específicas Institucionales"

**Resultado No. 03 Con observación**

**Cumplimiento del Programa Anual de Desarrollo Archivístico PADA 2021**

El artículo 23 de la Ley General de Archivos establece que "los sujetos obligados que cuenten con un sistema institucional de archivos, deberán elaborar un programa anual y publicarlo en su portal electrónico en los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente."

El Artículo 24 de la Ley establece que "El programa anual contendrá los elementos de planeación, programación y evaluación para el desarrollo de los archivos y deberá incluir un enfoque de administración de riesgos, protección a los derechos humanos y de otros derechos que de ellos deriven, así como de apertura proactiva de la información."

Por otra parte, el artículo 25 de la Ley señala que "El programa anual definirá las prioridades institucionales integrando los recursos económicos, tecnológicos y operativos disponibles; de igual forma deberá contener programas de organización y capacitación en gestión documental y administración de archivos que incluyan mecanismos para su consulta, seguridad de la información y procedimientos para la generación, administración, uso, control, migración de formatos electrónicos y preservación a largo plazo de los documentos de archivos electrónicos."

El Órgano Interno de Control verificó que el Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) 2021 fue elaborado por el Lic. Alejandro Serrano Núñez, Coordinador de Archivos del INAOE con el visto bueno del Dr. Edmundo Antonio Gutiérrez Domínguez, Director General del INAOE y del Lic. Miguel Ángel Barrera Márquez, Titular del Comité de Transparencia, con fecha de elaboración el 15 de enero de 2021, actualizado y con el visto bueno del comité de transparencia el 11 de mayo de 2021. Como antecedente el OIC emitió el oficio No. 11/290/0031/2021 de fecha 11 de marzo de 2021, a través del cual se hizo una observación al Lic. Alejandro Serrano Núñez en razón de que, a esa fecha, no se había obtenido el visto bueno del Comité de Transparencia y se le hizo ver que ese Comité no había determinado la autorización a nivel institucional para ser publicado en los medios electrónicos disponibles.

Se observa que el Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) de los ejercicios 2018 y 2019 fueron revisados y firmados por el entonces Titular del Órgano Interno de Control (OIC); sin embargo, a partir del ejercicio 2020 y por ende en el ejercicio 2021 (objeto de la revisión), el PADA fue enviado por correo únicamente a la Titular del OIC en una primera versión el 12 de mayo y no consta firma del OIC.

Se observa que los objetivos y actividades planteadas en el PADA deben revisarse para lograr que sean:

- a) Específicos, ya que no se plantean de forma concreta.
- b) Medibles, ya que no pueden cuantificarse los avances.
- c) Alcanzables, ya que si no son realistas –considerando recursos humanos y materiales disponibles- se incurre en deficiencias.

**Ente:** Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)**Sector:** Educación y Cultura**Clave:** 11290**Unidad auditada:** Dirección General del INAOE**Clave de programa:** 700 "Actividades Específicas Institucionales"

- d) Relevantes, algunos de los objetivos planteados no contribuyen para alcanzar el cumplimiento de la Ley General de Archivos, por el contrario, desorientan el propósito del mismo PADA
- e) Cronograma programático, con un marco de tiempo apropiado que es necesario dada la urgencia que implica el cumplimiento del PADA.

Así como está planteado el PADA 2021, cualquier evaluación a sus reportes de avance –por parte de la Oficina Coordinadora de Archivos o por este Órgano Interno de Control-, será una valoración subjetiva. En la cédula de observaciones definitiva se desglosa el resultado de cada una de las once actividades del PADA ejecutadas en el ejercicio 2021.

En conclusión, el Lic. Alejandro Serrano Núñez como “Responsable del Área Coordinadora de Archivos” del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE) y el C. José Alfredo Hernández Casillas dieron seguimiento al Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2021 de forma intermitente, lo que generó un bajo cumplimiento a los objetivos y actividades planteadas originalmente en el PADA. Además, de origen el propio programa no se formuló con objetivos específicos, mediables, alcanzables, relevantes y cronometrados, motivo por el cual la valoración que la propia Oficina Coordinadora de Archivos realice en sus reportes de avances, es subjetiva (valorativa y unidireccional).

Si bien la Contingencia Sanitaria limitó el acceso al Instituto, diversas actividades del PADA relacionadas con trabajo de oficina (escritorio), debieron fluir normalmente para su cumplimiento; sin embargo, se observa que, como lo confirmó el propio Lic. Alejandro Serrano Núñez el 21 de junio de 2022 en entrevista con el OIC: “El trabajo en 2020 y 2021 de la oficina coordinadora de archivo fue intermitente, se atendía lo que se pedía. La mayoría de los RATS no venía al Instituto. Algunas áreas entregaron informes trimestrales y otras no.”. El encargado no evidenció alguna estrategia o línea de trabajo para realizar acciones preventivas y avanzar en el porcentaje de cumplimiento del PADA 2021 y de la Ley General de Archivos. Esta situación pone en riesgo a la institución dado el descontrol que desde 2018 aún prevalece en el Instituto, sin acciones preventivas en materia de archivos. La contratación de dos personas para llevar a cabo no solventó las observaciones.

Durante la revisión se observó que el Lic. Alejandro Serrano Núñez y el C. José Alfredo Hernández Casillas se ostentan con grado de maestros (en diversos correos, memorándums y documentos institucionales internos); sin embargo, de la documentación contenida en sus expedientes de contratación, se comprueba que no presentan comprobantes de sus grados, ni constan ante el registro nacional de profesionistas de la Secretaría de Educación Pública, toda vez que al realizar la consulta de cédulas profesionales <https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/> para el C. Alejandro Serrano Núñez arroja el resultado de la cédula [REDACTED] con la profesión de Licenciado en Mercadotecnia. Para el caso del C. José Alfredo Hernández Casillas la consulta realizada no arroja ningún resultado.

 <b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA  OFICIO DE ENVÍO  DE INFORME DE AUDITORÍA</b>	Hoja No. <b>20</b> de <b>29</b> No. de auditoría: <b>02/2022</b>
<b>Ente:</b> Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)	<b>Sector:</b> Educación y Cultura	<b>Clave:</b> 11290
<b>Unidad auditada:</b> Dirección General del INAOE		<b>Clave de programa:</b> 700 "Actividades Específicas Institucionales"

NOTA 3

Asimismo, el Órgano Interno de Control conoce extraoficialmente que el C. José Alfredo Hernández Casillas es hermano de la C. Rocío Hernández Casillas, Coordinadora de Servicios Generales. Por otro lado, la Directora de Tesis de Maestría del Lic. Serrano es la [REDACTED], confirmado en su entrevista, con una relación familiar de afinidad con el Director General del INAOE. Ambas situaciones deberán evaluarse y valorarse a efecto de prever que no se actualice un posible tipo de conflicto de interés.

NOTA 3

**Resultado No. 04 Con observación**  
**Conservación de los archivos GTM**

El Artículo 4 fracción XVIII de la Ley General de Archivos señala que la “conservación de archivos” es el “Conjunto de procedimientos y medidas, destinados a asegurar la prevención de alteraciones físicas de los documentos en papel y la preservación de los documentos digitales a largo plazo.”

El Artículo 4 fracción XXVIII, en cuanto al procedimiento de limpieza de documentos establece que la “Estabilización” es el “procedimiento de limpieza de documentos, fumigación, integración de refuerzos, extracción de materiales que oxidan y deterioran el papel y resguardo de documentos sueltos en papel libre de ácido, entre otros.”

El Artículo 5 fracción I de la Ley General de Archivos indica como “Conservación: Adoptar las medidas de índole técnica, administrativa, ambiental y tecnológica, para la adecuada preservación de los documentos de archivo.”

El Artículo 11 fracción XI de la Ley General de Archivos indica que es importante “Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo digital de dichos documentos, de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.”

El Artículo 16 de la Ley General de Archivos establece que “La responsabilidad de preservar íntegramente los documentos de archivo, tanto físicamente como en su contenido, así como de la organización, conservación y el buen funcionamiento del sistema institucional, recaerá en la máxima autoridad de cada sujeto obligado.”

De la entrevista hecha por personal del Órgano Interno de Control al Lic. Alejandro Serrano Núñez realizada el 21 de junio de 2022, se obtuvo una copia del documento “Reporte de actividades de revisión en el fondo documental del Archivo perteneciente al Gran Telescopio Milimétrico Alfonso Serrano GTM, del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica” emitido por la Oficina de Información y Archivos de la Dirección

**Ente:** Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)**Sector:** Educación y Cultura**Clave:** 11290**Unidad auditada:** Dirección General del INAOE**Clave de programa:** 700 "Actividades Específicas Institucionales"

General y la Coordinadora de Archivos del INAOE -documento sólo con una imagen de la firma del Encargado de la Oficina de Información y Archivos INAOE, y sin firmas autógrafas de quienes señala que participaron-, en el que expone al OIC que a solicitud del Director General del INAOE el viernes 18 de febrero de 2022, se llevó a cabo una revisión de los acervos documentales que conforman el fondo del archivo del GTM, motivado por diversas observaciones y posibles errores en las bases de datos brindadas, a partir del ejercicio de catalogación simple o inventariado realizado durante el año 2021. Cabe señalar que consta una acción incluida como actividad No. 11 "Catalogación simple del acervo del archivo GTM" en el PADA 2021 para que se llevara a cabo en los meses de junio, julio y agosto de ese año, de lo que no consta ningún resultado.

El Reporte detallado se desglosa en la cédula de observaciones definitiva. El OIC identificó que el reporte fue realizado por el Lic. Alejandro Serrano Núñez durante los días comprendidos entre el 21 y 25 de febrero de 2022 con la participación de dos personas de apoyo: 1) C. José Alfredo Hernández Casillas, Coordinador de Archivos del INAOE y 2) Lic. Margarita Pastor Altamirano, Responsable de Archivo de Trámite GTM, además de cinco Becarios: 1) Martín Ignacio Rojas González 2) Diana Precoma Merlo 3) Pedro Ayala Soledad 4) Javier Peña Sandoval y 5) Jesús Salvador Romero Aldama.

En conclusión, el Órgano Interno de Control advierte sobre la falta de atención a la Ley General de Archivos establecidos en los artículos 4 fracciones XVIII y XXVIII, 5 fracción I, 11 fracción XI y 16, lo que genera afectaciones por la indebida conservación y resguardo de los archivos.

#### **Resultado No. 05 Con observación**

##### **Conservación de los archivos proyectos externos**

El artículo 4 fracción XVIII de la Ley General de Archivos, señala que la "conservación de archivos" es el "Conjunto de procedimientos y medidas destinados a asegurar la prevención de alteraciones físicas de los documentos en papel y la preservación de los documentos digitales a largo plazo."

En relación al procedimiento de limpieza de documentos, el artículo 4 fracción XXVIII establece que la "Estabilización" es el "procedimiento de limpieza de documentos, fumigación, integración de refuerzos, extracción de materiales que oxidan y deterioran el papel y resguardo de documentos sueltos en papel libre de ácido, entre otros."

El Artículo 28 fracción X señala que *el área coordinadora de archivos tendrá las siguientes funciones: X. Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad del sujeto obligado sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables.*

**Ente:** Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)

**Sector:** Educación y Cultura

**Clave:** 11290

**Unidad auditada:** Dirección General del INAOE

**Clave de programa:** 700 "Actividades Específicas Institucionales"

El artículo 60 establece que los sujetos obligados deberán adoptar las medidas y procedimientos que garanticen la conservación de la información, independientemente del soporte documental en que se encuentre, observando al menos lo siguiente: I. Establecer un programa de seguridad de la información que garantice la continuidad de la operación, minimice los riesgos y maximizar la eficiencia de los servicios, y II. Implementar controles que incluyan políticas de seguridad que abarquen la estructura organizacional, clasificación y control de activos, recursos humanos, seguridad física y ambiental, comunicaciones y administración de operaciones, control de acceso, desarrollo y mantenimiento de sistemas, continuidad de las actividades de la organización, gestión de riesgos, requerimientos legales y auditoría.

La Ley General de Archivos indica en su artículo 61 que *"Los sujetos obligados que hagan uso de servicios de resguardo de archivos proveídos por terceros deberán asegurar que se cumpla con lo dispuesto en esta Ley, mediante un convenio o instrumento que dé origen a dicha prestación del servicio y en el que se identificará a los responsables de la administración de los archivos."*

No. SIA	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA	TÍTULO DEL EXPEDIENTE O ASUNTO
4 CAJAS		EXPEDIENTES VARIOS
79		CARPETAS DE CONTRATOS PROYECTOS VARIOS
1		OFICIOS DE PAGO NOMINA
1		FINIQUITO, HOJAS SINTESIS
1		BANCOS
1		CAJA EXPEDIENTE PERSONAL
1		CAJA ACTIVIDADES FINANCIERAS
1		EXPEDIENTES BLANCA GUEBARA
1		PROYECTO 95185 IIE CARPETA 1, 2, DR. ALBERTO REYES
2		PAPELES DE TRABAJO PROYECTOS VARIOS

**Ente:** Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)

**Sector:** Educación y Cultura

**Clave:** 11290

**Unidad auditada:** Dirección General del INAOE

**Clave de programa:** 700 "Actividades Específicas Institucionales"

1	EXPEDIENTES VARIOS EJERCICIO 1999 AL 2003 (FINANCIERO)
4 CAJAS	ENTREGA DE RECEPCION COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO GTM 2016
1	CARPETA DE SECCION ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO
1 CAJA AZUL	EXPEDIENTES VARIOS
3 CAJAS	CONCILIACIONES PROYECTOS VARIOS Y OTROS EXPEDIENTES
1 CAJA	DICTAMENES DE INFORMACION FINANCIERA PROYECTOS VARIOS
1 CARPETA	PY 493 (152244) GASTOS 1RA, 2DA Y 3RA ETAPA

Ahora bien, de la entrevista realizada al Lic. Alejandro Serrano Núñez el 21 de junio de 2022 se tuvo como resultado un *"Informe de la visita realizada el 10 de febrero de 2022 a instalaciones externas del instituto conocidas como bodegas Guardabox con domicilio en Periférico Ecológico 3215, Santiago Momoxpan, San Andrés Cholula, Puebla"* (copia simple de una página firmada por el C. Alejandro Serrano y 7 páginas más de fotografías, sin que haya constancia de haber sido recibida por otra instancia), expresa lo siguiente:

*"En acuerdo con la Dirección de Administración y Finanzas del INAOE la coordinación de archivos del INAOE representada por Alejandro Serrano N. y José Alfredo Hernández C. se realizó una visita a las instalaciones de las bodegas Guardabox localizadas sobre el periférico ecológico a la altura de la junta auxiliar Momoxpan, por parte de la DAF acudió la Mtra. Gloria Jaimes Tenorio, Jefa del departamento de servicios generales quien dio los accesos pertinentes a los espacios actualmente rentados por el Instituto."*

En la cédula de observaciones definitiva se desglosan las observaciones elaboradas por el personal de la Oficina de Información y Archivos INAOE en el mencionado *"Informe de la visita realizada el 10 de febrero de 2022 a instalaciones externas del instituto conocidas como bodegas Guardabox con domicilio en Periférico Ecológico 3215, Santiago Momoxpan, San Andrés Cholula, Puebla"*:

Finalmente, el OIC obtuvo información del Sistema Integral Administrativo (SIA) del INAOE observando que se contrató al proveedor DAKOTA URBANIZACIONES S. DE R.L. DE C.V. mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Ley de Adquisiciones,

**Ente:** Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)**Sector:** Educación y Cultura**Clave:** 11290**Unidad auditada:** Dirección General del INAOE**Clave de programa:** 700 "Actividades Específicas Institucionales"

Arrendamientos y Servicios del Sector Público por el concepto de "renta de mini bodegas solicitadas para las áreas sustantivas del INAOE", según requerimientos RG-AD-21/60 y RG-AD-21/685.

En conclusión, el Órgano Interno de Control advierte sobre falta de atención a la Ley General de Archivos establecidos en los artículos 4 fracciones, XVIII y XXVIII, 5 fracción I, 16, 28 fracción X, 60 y 61 de la Ley General de Archivos, lo que genera afectaciones por la indebida conservación y resguardo de los archivos.

#### **Resultado No. 06 Con observación Instrumentos de control archivístico**

El artículo 4 fracción XXXVII de la Ley General de Archivos (LGA) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, última reforma publicada DOF 05-04-2022 establece que los Instrumentos de control archivístico son los instrumentos técnicos que propician la organización, control y conservación de los documentos de archivo a lo largo de su ciclo vital que son el cuadro general de clasificación archivística y el catálogo de disposición documental.

El artículo 13 de la LGA refiere que los sujetos obligados deberán contar con los instrumentos de control y de consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles, y contarán al menos con los siguientes apartados:

- I. *Cuadro general de clasificación archivística;*
- II. *Catálogo de disposición documental, y*
- III. *Inventarios documentales.*

La estructura del cuadro general de clasificación archivística atenderá los niveles de fondo, sección y serie, sin que esto excluya la posibilidad de que existan niveles intermedios, los cuales, serán identificados mediante una clave alfanumérica.

El artículo 36 de la LGA señala que *los documentos contenidos en los archivos históricos son fuentes de acceso público. Una vez que haya concluido la vigencia documental y autorizada la transferencia secundaria a un archivo histórico, éstos no podrán ser clasificados como reservados o confidenciales, de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero de esta Ley. Asimismo, deberá considerarse*

**Ente:** Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)**Sector:** Educación y Cultura**Clave:** 11290**Unidad auditada:** Dirección General del INAOE**Clave de programa:** 700 "Actividades Específicas Institucionales"

*que, de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, no podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.*

*Los documentos que contengan datos personales sensibles, de acuerdo con la normatividad en la materia, respecto de los cuales se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, conservarán tal carácter, en el archivo de concentración, por un plazo de 70 años, a partir de la fecha de creación del documento, y serán de acceso restringido durante dicho plazo.*

Artículo 37. El sujeto obligado deberá asegurar que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental y que los mismos no excedan el tiempo que la normatividad específica que rija las funciones y atribuciones del sujeto obligado disponga, o en su caso, del uso, consulta y utilidad que tenga su información. En ningún caso el plazo podrá exceder de 25 años.

Los *LINEAMIENTOS generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio de 2015, en el numeral décimo segundo señalan que *la estructura del cuadro general de clasificación archivística atenderá los niveles de descripción de fondo, sección y serie, sin que esto excluya la posibilidad de que existan niveles intermedios, los cuales serán identificados mediante una clave alfanumérica.*

Estos *LINEAMIENTOS* señalan en el numeral décimo séptimo que *las dependencias y entidades enviarán al Archivo General de la Nación, a más tardar el último día del mes de febrero de cada año, el documento pertinente de entre los siguientes: I. Para registro y validación, una copia de su catálogo de disposición documental en soporte físico y electrónico; II. La actualización del catálogo de disposición documental, cuando sea el caso; o, III. Comunicación oficial notificando que el catálogo de disposición documental no ha sufrido modificación alguna y sigue vigente en todos sus términos.*

**Cuadro general de clasificación archivística.** El Órgano Interno de Control llevó a cabo la revisión de la sección "ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS" [[https://www.inaoep.mx/marco\\_normativo/archivos.php](https://www.inaoep.mx/marco_normativo/archivos.php)] en el sitio web del INAOE, observando que no se localizó el documento correspondiente al Cuadro general de clasificación archivística, mismo que de acuerdo a la LGA es el instrumento técnico que refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones y funciones de cada sujeto obligado (no confundir con el *Catálogo de Disposición Documental, CADIDO*).

**Ente:** Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)

**Sector:** Educación y Cultura

**Clave:** 11290

**Unidad auditada:** Dirección General del INAOE

**Clave de programa:** 700 "Actividades Específicas Institucionales"

**Catálogo de disposición documental.** La LGA en su artículo 4 fracción XIII describe al *Catálogo de Disposición Documental (CADIDO)* como el registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental.

El OIC llevó a cabo la revisión en la sección "ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS" [[https://www.inaoep.mx/marco\\_normativo/archivos.php](https://www.inaoep.mx/marco_normativo/archivos.php)] perteneciente al sitio web del INAOE, identificando el documento Catálogo de Disposición Documental (CADIDO) 2018, que consiste en un documento pdf de 22 páginas firmado por el Lic. Enrique Santos Vega García, entonces Titular de la Unidad y Presidente del Comité de Transparencia del INAOE, el Lic. Raúl E. Violante López entonces Titular del Órgano Interno de Control en el INAOE y la Mtra. Jazmín Saldaña Bustamante, entonces Coordinadora de Archivos del INAOE. Este catálogo cuenta con el sello del Archivo General de la Nación con la leyenda "VALIDADO".

Así que el CADIDO del INAOE data del año 2018 y de conformidad con el numeral décimo séptimo de los LINEAMIENTOS se debe enviar el documento de comunicación oficial al Archivo General de la Nación, a más tardar el último día del mes de febrero de cada año notificando que el catálogo de disposición documental no ha sufrido modificación alguna y sigue vigente en todos sus términos; sin embargo, el OIC no cuenta con evidencia documental de que esto haya sucedido.

Finalmente, respecto a los plazos de conservación establecidos en el CADIDO del INAOE, se observa que los plazos de 5 series documentales exceden los 25 años que refiere el artículo 37 de la LGA, como se muestra a continuación:

CÓDIGO SERIE	NIVEL DE CLASIFICACIÓN	VIGENCIA DOCUMENTAL PLAZOS DE CONSERVACIÓN TOTAL
4C3	Expediente único de personal	30
4C5	Nómina de pago de personal	30
4C8	Control de asistencia (vacaciones, descansos, y licencias, incapacidades, etc.)	30
4C16	Control de prestaciones en materia económica (FONAC, Sistema de ahorro para el retiro, seguros, etc.)	30
3S.4	Expediente único del alumno de posgrado	30

**Ente:** Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)**Sector:** Educación y Cultura**Clave:** 11290**Unidad auditada:** Dirección General del INAOE**Clave de programa:** 700 "Actividades Específicas Institucionales"

**Inventarios documentales.** Derivado de las entrevistas realizadas por el Órgano Interno de Control a los Responsables de Archivo de Trámite del INAOE, se obtuvo evidencia de que los RAT reportan a la Coordinación de Archivos los inventarios de los expedientes generados por las áreas a las que se encuentran adscritos.

En conclusión, no se cuenta con evidencia que permita acreditar que el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica tiene integrado su Cuadro general de clasificación archivística. El Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica cuenta con el Catálogo de Disposición Documental que data del ejercicio 2018, no obstante, no se cuenta con evidencia de la comunicación oficial notificando que el CADIDO no ha sufrido modificación alguna y sigue vigente en todos sus términos. El Catálogo de Disposición Documental del INAOE tiene 5 series documentales que no cumplen con los plazos de conservación que señala el artículo 37 de la Ley General de Archivos.

## V. RESUMEN

Del análisis a la información y documentación soporte proporcionada al Órgano Interno de Control (OIC) se determinaron seis hallazgos preliminares, los cuales fueron dados a conocer a la Dirección General, el once de julio de 2022 vía correo electrónico, como quedó asentado en el acta de presentación de resultados preliminares.

El once de agosto de 2022, como se asentó en el acta de resultados definitivos, y en virtud de que no se desvirtuaron los hallazgos, se formularon las seis observaciones definitivas con sus respectivas recomendaciones correctivas y preventivas, las cuales fueron firmadas por el Dr. Edmundo Antonio Gutiérrez Domínguez y por el C. José Alfredo Hernández Casillas, Encargado del Archivo Institucional y Enlace de la Auditoría.

## VI. OPINIÓN y CONCLUSIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de la auditoría, se realizó conforme a las disposiciones correspondientes, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

**Ente:** Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)**Sector:** Educación y Cultura**Clave:** 11290**Unidad auditada:** Dirección General del INAOE**Clave de programa:** 700 "Actividades Específicas Institucionales"

En opinión del OIC, las acciones realizadas por la Dirección General del INAOE, encaminadas a la consolidación del Sistema Institucional de Archivos en el Instituto, no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos específicos planteados en el Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2021 del INAOE y, por tanto, se requiere formular un PADA Estratégico que a través de objetivos específicos, medibles, alcanzables y relevantes, busquen atender lo establecido en la Ley General de Archivos.

Debido a los hallazgos de la auditoría, se emitieron 6 observaciones correctivas con igual número de recomendaciones preventivas, las cuales contribuirán a fortalecer los mecanismos de control.

Por otra parte, es necesario que se formalicen las reglas de operación del grupo interdisciplinario del INAOE, de conformidad con lo señalado en el artículo 54 de la Ley General de Archivos.

Por lo anterior, es necesario que se implementen las medidas que coadyuven a eliminar las deficiencias detectadas, apegándose estrictamente a lo establecido en la normatividad emitida para tal efecto, con el fin de que los recursos públicos se administren con economía, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, cumpliendo así con la normatividad que se emita para tal efecto.

**Ente:** Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)**Sector:** Educación y Cultura**Clave:** 11290**Unidad auditada:** Dirección General del INAOE**Clave de programa:** 700 "Actividades Específicas Institucionales"

**VII. OBSERVACIONES DEFINITIVAS**